



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

'AÑO DE LA RECUPERACION y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA'



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 287-2025-A-MDP/LC

Pichari, 10 de abril de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTOS:

El INFORME N°320-2025-MDP- SGFEPI -TSE/SG, de fecha 06 de junio de 2025, del Subgerente de Formulación y Evaluación de Proyectos de Inversión, Opinión Legal N° 586-2025-MDP-OGA/EPC, de fecha 29 de mayo de 2025, de la oficina de Asesoría Legal, INFORME N°0313-2025-MDP-SGFEPI/TSE-SG de fecha 28 de mayo del 2025, el subgerente de Formulación y Evaluación de Proyectos de Inversión, INFORME N° 062-2025-MDP-SGFEPI/HVN-ASG-RCE/ET, de fecha 26 de mayo de 2025, del equipo técnico de la Subgerencia de Formulación y evaluación de proyectos, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa de su competencia;

Que, el artículo 79°, numeral 4 de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las Municipalidades Distritales, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo tienen funciones específicas compartidas, en ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales, y obras similares.

Que, el artículo 32°, numeral 32.1 de la Directiva N°001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, modificada por la Resolución Directoral N° 006-2020-EF/63.01, respecto a la elaboración y aprobación de expedientes técnicos o documento equivalente dispone que, la UEI, antes del inicio de la elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe verificar que se cuente con el saneamiento físico legal, los arreglos institucionales o la disponibilidad física del predio o terreno, según corresponda, para garantizar la ejecución de la inversión y prestación de servicios durante la operación de los activos generados con la ejecución de la misma; salvo que, por el tipo de inversión, dichos aspectos se desarrollen durante la elaboración del expediente técnico o documento equivalente o en la ejecución física, lo cual debe ser sustentado por la UEI en el expediente técnico o documento equivalente;

Que, mediante Ordenanza Municipal N°045-2022-MPLC, de fecha 15 de septiembre de 2022, emitido por la Municipalidad Provincial de La Convención, se Aprueba el PLAN DE DESARROLLO URBANO DE LA CIUDAD DE PICHARI 2021-2031, jurisdicción del Distrito de Pichari, Provincia La Convención, Departamento del Cusco;

Que, mediante acta de libre disponibilidad de terreno, de fecha 06 de enero de 2025, las autoridades y población beneficiaria del proyecto, "CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. LOS ANGELES DEL CENTRO POBLADO DE CCATUN RUMI, DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI N° 2668114, acreditan la libre disponibilidad de las vías (Av. Los ángeles) en el centro Poblado de Ccatun Rumi;

Que, con Acta de Libre Disponibilidad de Vías, "CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. LOS ANGELES DEL CENTRO POBLADO DE CCATUN RUMI, DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI N° 2668114, el Subgerente de Desarrollo Territorial de la Municipalidad Distrital de Pichari, conforme a sus





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"AÑO DE LA RECUPERACION y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"



Facultades y funciones en el cual expresa la libre disponibilidad de vías; en la Av. Los Ángeles de acuerdo al alineamiento y planteamiento del proyecto;

Que, mediante INFORME N°056-2025-MDP-SGFPEI/HVN-ASG-RCE/ET, de fecha 22 de mayo de 2025, emitido por el equipo técnico de la Subgerencia de Formulación y evaluación de proyectos, comunica que procedieron a verificar el área de estudio del proyecto "CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. LOS ANGELES DEL CENTRO POBLADO DE CCATUN RUMI, DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI N°2668114, realizando un análisis insitu respecto de la existencia de obstáculos o elementos que pudieran interferir con la libre disposición del área de intervención del proyecto, como resultado del análisis insitu se ultima que se encuentra LIBRE DE INTERFERENCIAS respecto a la infraestructura de saneamiento, energía eléctrica, redes, telefonía móvil, mismo que garantiza la ejecución física y permita el cierre de brechas identificada y priorizada, precisando que, el área de intervención cuenta con los servicios básicos operativos, por lo que se adjunta el certificado de factibilidad de agua potable y alcantarillado y el documento emitido por Electrocentro donde señala que las instalaciones eléctricas se encuentran operativas;



Que, mediante INFORME N°062-2025-MDP-SGFPEI/HVN-ASG-RCE/ET, de fecha 26 de mayo de 2025, el equipo técnico de la Subgerencia de Formulación y evaluación de proyectos de la Municipalidad Distrital de Pichari solicitan la emisión de informe legal respecto a la disponibilidad de vías bajo acto resolutivo del titular del pliego;

Que, mediante INFORME N°0313-2025-MDP-SGFPEI/TSE-SG de fecha 23 de mayo del 2025, el subgerente de Formulación y Evaluación de Proyectos de Inversión remite la solicitud del equipo técnico la emisión de informe legal respecto a la disponibilidad de vías y su posterior emisión bajo acto resolutivo;

Que, mediante Opinion Legal N°586-2025-MDP-OGAJ/EPC, de fecha 29 de mayo el Asesor Jurídico emite opinión favorable aprobar la disponibilidad de vías para el proyecto "CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. LOS ANGELES DEL CENTRO POBLADO DE CCATUN RUMI, DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO";

Que, mediante INFORME N°320-2025-MDP-SGFPEI-TSE/SG, de fecha 06 de junio de 2025, el Subgerente de Formulación y Evaluación de Proyectos de Inversión, solicito la emisión de la libre disponibilidad de vías mediante acto resolutivo emitido por el titular del pliego, del proyecto "CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. LOS ANGELES DEL CENTRO POBLADO DE CCATUN RUMI, DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI N° 2668114;

ESTANDO a lo precedentemente expuesto con las facultades conferidas por el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, y en cumplimiento de las normas vigentes;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR**, la Libre Disponibilidad Vías del Proyecto de Inversión conforme al siguiente detalle:

N°	CUI	NOMBRE	ÁREA DE INTERVENCIÓN
01	2668114	CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. LOS ANGELES DEL CENTRO POBLADO DE CCATUN RUMI, DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO	Inicia en la intersección con el pasaje los cabitos y finaliza en la intersección con la avenida ejército, con un total de 692 metros de longitud.

**ÁREA DE INTERVENCIÓN**



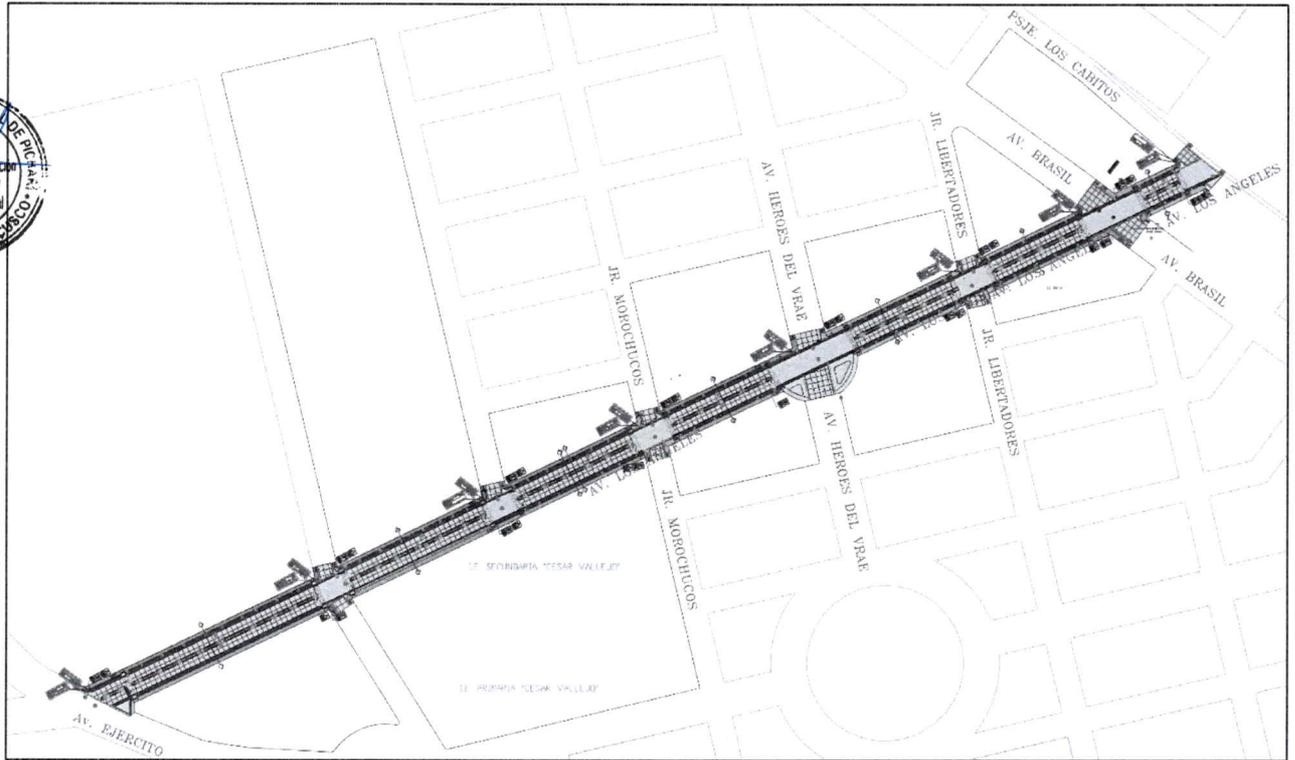


# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"AÑO DE LA RECUPERACION y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"



**ARTÍCULO SEGUNDO. - SEÑALAR.** - que el Proyecto de Inversión denominada "CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. LOS ANGELES DEL CENTRO POBLADO DE CCATUN RUMI, DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI N° 2668114, se encuentra alineado al Plan de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Pichari 2021-2031 (PDU), aprobada mediante Ordenanza Municipal N°045-2022-MPLC, mismo que a la fecha no ha sufrido modificación alguna.

**ARTÍCULO TERCERO. -ENCARGAR,** a la Gerencia Municipal, Subgerente de Formulación y Evaluación de Proyectos de Inversión y demás áreas administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichari, adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento del presente acto resolutivo, verificando el cumplimiento de las normas legales vigentes.

**ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR,** a la Oficina de Tecnología e Información, la publicación de la presente resolución en el portal web de la Municipalidad Distrital de Pichari.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI  
LA CONVENCION - CUSCO  
CPC. *Herman Palacios Tinoco*  
ALCALDE

